



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 13 DE NOVIEMBRE DE 1984

NUMERO 87

SUMARIO

I. Disposiciones Estatales

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- RESOLUCION de 15 de Octubre de 1984, del Instituto Nacional de Empleo, por el que se modifican el punto 5 de la base segunda y el punto 2 de la base séptima, de la Resolución de 8 de Febrero de 1984, sobre colaboración del INEM con las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para el presente ejercicio. (B.O.E. n.º 265 de 5 de Noviembre de 1984) 940
- ORDEN de 5 de Septiembre de 1984, por la que se concede a la Empresa «Prerreducidos integrados del Suroeste de España» (PRESUR), los beneficios establecidos en la Ley 6/1977 de 4 de Enero, de Fomento de la Minería (B.O.E. n.º 265 de 5 de Noviembre de 1984) 941
- REAL DECRETO 1946/1984, de 26 de Septiembre, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas y la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de equipos de ayudas a la navegación aérea en la provincia de Cáceres, término municipal de Zarza de Montánchez (B.O.E. n.º 265 de 5 de Noviembre de 1984) 942

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura y Comercio

- DECRETO 72/1984, del 6 de Septiembre por el que se crean marcas de calidad de la Región Extremeña 942

Consejería de Sanidad y Consumo

- ORDEN de 1 de Noviembre de 1984, por la que se dan las normas para la campaña 1984/85 sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar 942

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura y Comercio

- RESOLUCION de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se concede el título de Granja de Sanidad Comprobada a la Explotación Porcina «Las Monjías» 945

Consejería de Emigración y Acción Social

- RESOLUCION de la Consejería de Emigración y Acción Social, de 31 de Octubre de 1984, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de una Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres) 945
- RESOLUCION de la Consejería de Emigración y Acción Social, de 31 de Octubre de 1984, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de una Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz) 945
- RESOLUCION de la Consejería de Emigración y Acción Social, de 31 de Octubre de 1984, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de una Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres) 946

Consejería de Industria y Energía

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. AT-3.772 946
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Ex-

tremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. AT-3.621 947

IV. Anuncios

- INFORMACION pública sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas 947

I. Disposiciones del Estado**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCION de 15 de Octubre de 1984, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifican el punto 5 de la base segunda y el punto 2 de la base séptima, de la Resolución de 8 de Febrero de 1984, sobre colaboración del INEM con las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para el presente ejercicio.

La Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 8 de Febrero de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23, establece las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras o servicios por trabajadores desempleados.

A la vista de las solicitudes de subvenciones recibidas, se ha considerado la necesidad de incrementar los fondos destinados a este fin, por la que, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 7 de Agosto de 1984, ha sido autorizada la ampliación de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Esta ampliación de crédito ha supuesto la posibilidad de hacer nuevas remesas de fondos a las Direcciones Provinciales para que atiendan solicitudes pendientes o que puedan presentarse.

Teniendo en cuenta que la citada Resolución exige que las obras o servicios que se subvencionan han de ejecutarse en su totalidad dentro del año natural, lo avanzado del año 1984 supone que mantener dicha exigencia haría inoperante la ampliación del crédito concedido, toda vez que difícilmente las obras que se inicien podrán finalizar antes del 31 de Diciembre de este año, por lo que parece oportuno desplazar la fecha tope hasta el 31 de Marzo de 1985.

La anterior medida supone la necesidad de efectuar la transferencia de las cantidades subvencionadas de una sola vez, y no en dos, 50 por 100, como establece la Resolución, ya que seguir el procedimiento de fraccionamiento supondría

que la transferencia del segundo 50 por 100 se realizaría, en la mayoría de los casos, dentro del próximo año.

Por todo lo anterior, se hace preciso modificar el punto 5 de la base segunda y el punto 2 de la base séptima para el presente ejercicio, y referido a las obras o servicios que se inicien dentro del año 1984, por lo que se dispone lo siguiente:

Primero.—La base segunda, punto 5, queda redactada de la siguiente forma: «Que la totalidad de la obra o servicio se pueda ejecutar antes del 31 de Marzo de 1985, sin que la fecha de comienzo pueda ser posterior al 20 de Diciembre de 1984».

Segundo.—La base séptima, punto 2, queda redactada de la siguiente forma: «Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del INEM transferirá a la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente la cantidad total de la subvención otorgada».

«La Dirección Provincial del INEM exigirá a la Corporación Local o Comunidad Autónoma certificación en el modelo establecido por el INEM de haber recibido los fondos que le hayan sido transferidos.

La transferencia y justificación de los fondos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784/1964, de 27 de Julio, correspondiendo tal función a los Interventores delegados de la Administración Territorial de carácter civil, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 553/1981, de 6 de Marzo. Las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos.

Las cantidades libradas por el INEM y no gastadas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma en el fin previsto serán reclamadas por la Dirección Provincial del INEM y devueltas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de reclamación».

Tercero.—Por la Dirección General del INEM se fijarán nuevos plazos para la presentación de solicitudes a que se refiere el punto 1 de la base

quinta de la citada Resolución de 8 de Febrero de 1984.

Cuarto.—La certificación a que se refiere el punto 1, apartado a), de la base quinta, cuando se trate de una Comunidad Autónoma, lo será del acuerdo o Resolución del órgano competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma que apruebe el proyecto de la obra o servicio a realizar.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de Octubre de 1984.—El Director General, Pedro Montero Lebrero.

Sres. Subdirector general de Promoción de Empleo y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

ORDEN de 5 de Septiembre de 1984 por la que se concede a la Empresa «Prerreducidos integrados del Suroeste de España, S. A.» (PRESUR), los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de Enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S. A.» (PRESUR), con domicilio en Madrid, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de Enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de Marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de Mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley; disposición transitoria primera, a), de la Ley 44/1978, de 8 de Septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de Mayo, se otorgan a la Empresa «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S. A.» (PRESUR), NIF A-28723542, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de

licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

2. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en la Comunidad Económica Europea.

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de Marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S. A.» (PRESUR), se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de Marzo, deberá llevar contabilidad separada de las actividades mineras relativas a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S. A.» (PRESUR), son de aplicación a las actividades de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de hierro y cobre en las concesiones San Fermín, número 316; Los Dolores, número 317; San Cristian Keil, número 4.129; San Luis, número 5.297, San Joaquín, número 5.336, y Dominesa, número 5.565, que constituyen el grupo minero «Cala», en el término municipal de Cala (Huelva).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de Mayo de 1984), el Director General de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

REAL DECRETO 1946/1984, de 26 de Septiembre, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas y la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de equipos de ayudas a la navegación aérea en la provincia de Cáceres, término municipal de Zarza de Montánchez.

Para proceder a la instalación en Zarza de Montánchez (Cáceres) de equipos de ayudas instrumentales a la navegación aérea, que formarán parte de la red de cobertura radar y cobertura de comunicaciones para el control de tráfico aéreo, se precisa contar con unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a su expropiación, declarándose la utilidad pública de las obras precisas y la urgente ocupación de los terrenos que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de Septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de Julio de 1960, se declara de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de equipos de ayudas instrumentales en la provincia de Cáceres, término municipal de Zarza de Montánchez.

Art. 2.º—Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos para la mencionada instalación. Los terrenos, sobre los que no existe instalación alguna, pertenecen al referido término municipal de Zarza de Montánchez, en el lugar denominado cerro de Cancho Blanco, en su ladera Norte, afectando, asimismo, la expropiación a una franja de unos 15 metros de ancho a ambos lados del actual camino desde la citada ladera a la carretera de Cáceres a Medellín, en las proximidades del pueblo de Valdemorales, destinada a la carretera de acceso a las instalaciones. La expropiación comprende una superficie aproximada de 13 hectáreas.

Art. 3.º—Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 26 de Septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ENRIQUE BARON CRESPO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO n.º 72/1984, del día 6 de Septiembre, por el que se crean marcas de calidad de la región extremeña.

Uno de los problemas que se plantean actualmente en la comercialización de las producciones extremeñas, es la escasa presencia de productos con marca propia, pilar básico para su introducción y acreditación en los mercados, y requisito sin el cual se hace imposible la potenciación y promoción comercial de dichos productos; es por ello, que se ha valorado la conveniencia de crear

Marcas de Calidad para los productos agrícolas y sus derivados, que sean dignos de amparo en los mercados, tanto nacionales, como del exterior.

Por otra parte, la utilización de dichas Marcas, conlleva el establecimiento de las condiciones y requisitos que deben cumplir los productos que han de verse amparados por ellas, con el fin de que los esfuerzos de promoción y apoyo que se realicen para su introducción, no resulten estériles por deficiencias de calidad, o presentación, y en general, por incumplimiento de la normativa en vigor al respecto.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de Septiembre de 1984.

DISPONGO :

Artículo 1.º—Se crearán las Marcas de Calidad de la Región Extremeña para los productos agrícolas y sus derivados que cumpliendo los requisitos exigidos por las Reglamentaciones Técnico-sanitarias, y de Calidad vigentes, puedan ser incluidos en las categorías comerciales de calidad más elevadas.

Artículo 2.º—Las Empresas podrán utilizar dichas Marcas conforme a las normas que se establecen en la presente Disposición y previa autorización de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Artículo 3.º—Las solicitudes para acogerse a la utilización de las Marcas serán formuladas a través de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, que elevará propuesta de autorización al Consejero de Agricultura y Comercio una vez valorada la calidad de los productos y prestigio de la firma solicitante.

En la solicitud deberá constar:

- a) Nombre y apellidos del solicitante.
- b) D.N.I. o n.º de identificación fiscal.
- c) Número de Registro de Industrias Agrarias y de Sanidad (en su caso).
- d) Descripción y especificaciones de los productos a que se refiere la solicitud.
- e) Marca comercial, si la tuviera.
- f) Estimación del volumen a comercializar anualmente.

Artículo 4.º—Se crea un Registro de las empresas autorizadas para el uso de las Marcas de Calidad, que se llevará en la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Artículo 5.º—Las empresas comercializadoras de bienes, podrán utilizar las Marcas creadas por la presente Disposición, tanto en el etiquetado y envasado de sus productos, como en la documentación y publicidad relacionada directamente con los mismos, siempre que su uso se ajuste a la siguiente normativa:

Uno.—Los productos amparados por las Marcas, deberán haber sido producidos, tipificados, envasados y, en su caso, elaborados, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos.—Compromiso por parte de la Empresa del mantenimiento de la calidad de los productos, de acuerdo con el pliego de condiciones que previamente se establecerá al efecto.

Tres.—La Empresa se compromete, asimismo, a facilitar a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, cuantos datos le sean requeridos en relación a la comercialización de los productos autorizados para el uso de las Marcas, así

como la actuación de los servicios de inspección y control de calidad.

Artículo 6.º—Las autorizaciones concedidas tendrán una vigencia de 5 años, al cabo de los cuales los empresarios deberán solicitar una nueva autorización.

Durante el período de vigencia la autorización podrá suspenderse o revocarse de plano por la Consejería de Agricultura y Comercio, con causa en:

- a) Incumplimiento por parte de la Empresa de las condiciones de calidad.
- b) Incumplimiento de cualquier otro de los requisitos contemplados en la presente disposición, en sus normas de desarrollo, o en las reguladoras de la concesión a cada producto o grupo de los mismos.

Artículo 7.º—Con objeto de adecuar los mecanismos de control en el empleo de las Marcas, y de arbitrar los medios necesarios, la Consejería de Agricultura y Comercio regulará mediante las correspondientes Ordenes, la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto a cada producto o grupo de ellos, cuya promoción se estime conveniente.

Artículo 8.º—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio para convocar los concursos públicos oportunos, con objeto de diseñar los distintivos correspondientes a las Marcas de Calidad de la Región Extremeña que se creen.

Dichas Marcas y su soporte gráfico, pasarán a ser propiedad de la Junta de Extremadura a cuyo efecto por la Consejería de Agricultura y Comercio se tramitará su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D. O. E.

Mérida, 6 de Septiembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE SANIDAD
Y CONSUMO**

ORDEN de 11 de Noviembre por la que se dan las normas para la campaña 1984/85 sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una de las excepciones al Real Decreto 3.263/76 y teniendo en cuenta que

dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, y dado el esfuerzo organizativo que se está llevando para normalizar y ordenar las condiciones higiénico-sanitarias del sacrificio de animales de abasto en la Comunidad Autónoma, esta Consejería de Sanidad y Consumo, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se autoriza la campaña por esta Consejería que se desarrollará desde 1.º de Noviembre de 1984 a 30 de Abril de 1985.

Artículo 2.º—La campaña se autoriza única y exclusivamente para la matanza de cerdos para el consumo familiar.

Artículo 3.º—La Consejería de Sanidad y Consumo delega en las Direcciones Provinciales de Salud de Badajoz y Cáceres, la autorización de la realización de la campaña en cada Municipio.

Artículo 4.º—Los Alcaldes de los distintos Municipios, solicitarán la puesta en marcha de la Campaña en sus respectivas localidades a la Dirección Provincial de Salud correspondiente.

Artículo 5.º—Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la Campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos Municipales.

Artículo 6.º—Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios presentarán en las Direcciones de Salud, una solicitud en la que deberá figurar:

6.1.—Justificante de la necesidad de la campaña.

6.2.—Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

6.3.—Personal y medios materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible un Triquinoscopio.

6.4.—El lugar de inspección donde pueda realizarse, por el veterinario titular, el examen micrográfico.

Artículo 7.º—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3.263/76), el Reglamento de Epizootias y demás disposiciones concordantes.

Artículo 8.º—Los Veterinarios Titulares realizarán:

8.1.—El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

8.2.—La inspección de vísceras y canal (post-mortem).

8.3.—Análisis micrográfico.

8.4.—La comprobación de que los decomisos totales o parciales que se originen como conse-

cuencia de la inspección realizada, serán destruidos adecuadamente, para evitar la vehiculación de enfermedades zoonóticas y epizooticas.

8.5.—El informe de las incidencias epizooticas se elevará a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

Artículo 9.º—El número de cerdos sacrificados por cada familiar será solo el necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma y deberá ser previamente autorizado por el Alcalde.

Artículo 10.º—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente, al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, tanto frescos como curados. Por lo que los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que ampare la circulación de los productos.

Artículo 11.º—Queda prohibido el destino de las canales, jamones, paletillas, embutidos y vísceras y cualquier producto del despiece para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta al público.

Artículo 12.º—Las infracciones cometidas por particulares e industrias a la presente Orden serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/75, Real Decreto 1.945/83, Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

Artículo 13.º—Terminada la campaña, y dentro del mes de Mayo de 1985, los Veterinarios Titulares remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente, un resumen por municipio de su competencia, con las incidencias y desarrollo de la misma.

Artículo 14.º—Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, a través de la Dirección de Salud correspondiente, remitirán a la Consejería de Sanidad y Consumo, en el mes de Junio de 1985 una memoria detallada del desarrollo de la campaña en su provincia.

Artículo 15.º—Por las Direcciones de Salud se dará la mayor publicidad a esta normativa y se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.

Artículo 16.º—Esta normativa es independiente de lo que en materia de su competencia pueda dictar la Consejería de Agricultura.

En Mérida, a 1 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se concede el título de Granja de Sanidad Comprobada a la Explotación Porcina «Las Monjías».

«Vistos los informes preceptivos por la Jera-tura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones Sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto uno del Real Decreto 791/79, de 20 de Febrero, el punto uno, apartado dos de la Orden Ministerial de 21 de Octubre de 1980 y el párrafo segundo del apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de Febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el otorgar el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la Explotación Porcina «Las Monjías» ubicada en el término municipal de Badajoz, propiedad de Bioter-Biona, S. A. y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número Provincial 06/0052.

En Badajoz, a 29 de Octubre de 1984.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de la Consejería de Emigración y Acción Social, de fecha 31 octubre de 1984, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de una Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres).

OBJETO: Construcción de una Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres).

TIPO DE LICITACION: 33.924.196.

PLAZO DE EJECUCION: Nueve meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: Al día siguiente al de la comprobación del replanteo.

FIANZA PROVISIONAL: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 4. Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del día 29 de Noviembre 84 en el Registro de la Consejería de Emigración y Acción Social, Plaza de Santiago, s/n. Cáceres. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Emigración y Acción Social, Plaza de Santiago, s/n, a las diez horas del día 5 de Diciembre de 1984.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica, Plaza de Santiago, s/n, Cáceres.

Cáceres, 31 de Octubre de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de la Consejería de Emigración y Acción Social, de fecha 31 octubre de 1984, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de una Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz).

OBJETO: Construcción de una Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz).

TIPO DE LICITACION: 34.102.157.

PLAZO DE EJECUCION: Nueve meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: Al día siguiente al de la comprobación del replanteo.

FIANZA PROVISIONAL: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 4. Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del día 29 de Noviembre 84 en el Registro de la Consejería de Emigración y Acción Social, Plaza de Santiago, s/n. Cáceres. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Emigración y Acción Social, Plaza de Santiago, s/n, a las doce horas del día 5 de Diciembre de 1984.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica, Plaza de Santiago, s/n, Cáceres.

Cáceres, 31 de Octubre de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de la Consejería de Emigración y Acción Social, de fecha 31 de octubre 1984, por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de una Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

OBJETO: Construcción de una Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

TIPO DE LICITACION: 24.555.645.

PLAZO DE EJECUCION: Nueve meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: Al día siguiente al de la comprobación del replanteo.

FIANZA PROVISIONAL: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 4. Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del día 29 de Noviembre 84 en el Registro de la Consejería de Emigración y Acción Social, Plaza de Santiago, s/n. Cáceres. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Emigración y Acción Social, Plaza de Santiago, s/n, a las trece horas del día 5 de Diciembre de 1984.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica, Plaza de Santiago, s/n, Cáceres.

Cáceres, 31 de Octubre de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de José A. Paniagua Nevado, con domicilio en calle P. Rodríguez Moñino, 3. Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de Febrero de 1968 y en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a José A. Paniagua Nevado el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de Ceclavín a Acehuche, propiedad de Eléctrica del Oeste, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Ceclavín.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 812.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor Al-ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Valdescobón.
N.º de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$
380/220 V.
Presupuesto en pesetas: 1.734.885.
Finalidad: Electrificación rural.
Referencia del expediente: AT-3.772.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de Octubre.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Ramón Mato Varela con domicilio en Avda. de la Vera, 10. Plasencia (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de Febrero de 1968 y en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Ramón Mato Varela el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Poste n.º 79 línea AT de Eléctrica del Oeste, S. A.
Final: C. T. proyectado.
Términos municipales afectados: Valdastillas.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Longitud en m.: 99.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductor Al-ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca situada en CN-110 Plasencia-Soria. Km. 23.
N.º de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$
398/230 V.
Presupuesto en pesetas: 869.103.
Finalidad: Suministro eléctrico en chalet.
Referencia del expediente: AT-3.621.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de Octubre.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

IV. Anuncios

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Pablo Quijada Herreros con domicilio en Galisteo, Puerta del Rey s/n., solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 8 línea de la Comunidad de Propietarios finca Los Palacios.

Final: C. T. proyectado.
Términos municipales afectados: Plasencia.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Longitud en m.: 8 metros.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductor Al-ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca Casa Palacios del Carmen.
N.º de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$
380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 813.125.

Finalidad: Vivienda y riegos.

Referencia del expediente: AT-3.834.

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1984.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, con domicilio en Malpartida de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Ultimo apoyo línea a Urbanización «La Cañada», propiedad de Iberduero, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Malpartida de Cáceres.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 2.300.

Materiales: Apoyos metálicos, Crucetas metálicas, Aisladores de vidrio, Conductores Al-ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Barruecos.

N.º de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$
380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 3.769.340.

Finalidad: Servicio eléctrico a Museo Vostell.

Referencia del expediente: AT-3.830.

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1984.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de don Juan José Cuesta Rodríguez y Francisco Cuesta Pérez, con domicilio en calle Alameda, 11. Pueblonuevo de Miramontes, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea AT. Jaraíz-Madrigal, paralela al Río Tiétar.

Final: Finca «La Isla». C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Talayuela.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en metros: 291.

Materiales: Apoyos metálicos, Crucetas metálicas, Aisladores de vidrio tipo 1503. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca La Isla.

N.º de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$
380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 2.351.550.

Finalidad: Electrificación finca.

Referencia del expediente: AT-3.843.

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1984.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres